EN EL NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO CUMPLIDO EXITOSAMENTE POR NUESTRO ESTUDIANTE,

MARIEL DE JESUS OCHOA RAMIREZ

C.C.No. 1.140.832.323 de Barranquilla

MEDIANTE LA PEDAGOGÍA DIALÓGICA
TODOS LOS ESTUDIOS Y PRÁCTICAS REQUERIDAS
PARA SU DESARROLLO INTELECTUAL Y CULTURAL
LE OTORGA EL TÍTULO DE

O P T O M E T R A

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA
CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

VICE-RECTOR

RECTOR

DIRECTOR DEL PROGRAMA

ANOTADO AL FOLIO 14 DEL LIBRO 1/01

NUMERO DE REGISTRO OP - 0318

DADO EN BARRANQUILLA, A LOS

27 DÍAS DEL MES Enero DEL AÑO 2012

10202

UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Ciencias de la Salud

Programa de Optometría

ACTA DE GRADO

Código: OM-75-303-12

***Otorgada* a: Mariel de Jesús Ochoa Ramírez**

Cédula de Ciudadanía No. 1.140.832.323 de Barranquilla

En Barranquilla a los 27 días del mes de enero de 2012 el Consejo Directivo, el Rector de la Universidad Metropolitana y su Vicerrector , Director(a) de Subistemas Administrativo y Académico, Directores de Programa de Medicina, Odontología, Enfermería, Bacteriología, Fisioterapia, Optometría, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Nutrición y Dietética, Psicología y Trabajo Social, en presencia de su cuerpo docente, se reunen en el Salón de Actos de la Institución para, en uso de sus facultades estatutarias que le han sido conferidas por el Ministerio de Educación del Gobierno de Colombia, otorgar Grado Académico. Hecho el juramento profesional, el graduado recibe el diploma, que dice así:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, COLOMBIA, HABIENDO CUMPLIDO EXITOSAMENTE POR NUESTRO ESTUDIANTE:

Mariel de Jesús Ochoa Ramírez

Cédula de Ciudadanía No. 1.140.832.323 de Barranquilla

MEDIANTE LA PEDAGOGÍA DIALÓGICA TODOS LOS ESTUDIOS Y PRÁCTICAS REQUERIDAS PARA SU DESARROLLO INTELECTUAL Y CULTURAL LE OTORGA EL TÍTULO DE:

Optómetra

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

Tras de felicitar a los graduados se dio por clausurado el Acto de Grado, a los 27 días del mes de enero de 2012.

EDUARDO ACOSTA BENDEK
Rector

JESÚS SÁEZ DE IBARRA
Vicerrector

AZUCENA SÁNCHEZ GARZÓN
Directora del Programa

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 08 - 00885 DE 2012

(9 de Marzo de 2012)

"Por la cual se Autoriza el Ejercicio Profesional"

EL Subsecretario de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud

En uso de sus Facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1875 del 3 de Agosto de 1994, y la Resolución No 00172 de 2012 expedida por el Secretario de Salud Departamental

C O N S I D E R A N D O

Que MARIEL DE JESUS OCHOA RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.832.323 Expedida en Barranquilla - Atlántico, ha solicitado Autorización del Ejercicio profesional como OPTÓMETRA, según TITULO que le otorgó la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, el día 27 de Enero de 2012, según acta de Grado No. OP - 75 - 303 - 12.

R E S U E L V E

ARTICULO ÚNICO: Autorizase a MARIEL DE JESUS OCHOA RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.832.323, expedida en Barranquilla - Atlántico, para ejercer la profesión de OPTÓMETRA en el Territorio Nacional

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla - Atlántico, el día 9 de Marzo de 2012

LUCIA PATRICIA SANCHEZ MAJANA
Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud

Proyectó: Elvis Fuenmayor Ripoll
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SUCRE
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

TARJETA PROFESIONAL

MARIEL DE JESUS OCHOA RAMIREZ
C.C. 1140863323 DE BARRANQUILLA

PROFESION
OPTOMETRA

ESPECIALIDAD

UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD METROPOLITANA

RESOLUCION
80

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

LIDER DE PROGRAMA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

FECHA DE ELABORACION
Sincelejo, Octubre 8 de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.140.832.323**

OCHOA RAMIREZ

APELLIDOS

MARIEL DE JESUS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAY-1990**

CORDOBA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

04-AGO-2008 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0300150-00154640-M-1140832323-20090418 0010804709A 1 29727429

OPTICA
FULL VISION
Nit: 900.816.937-3 GRUP II S.A.S

CERTIFICADO LABORAL

Mediante la presente hago constar que el señor **MARIEL DE JESUS OCHOA RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.140.832.323 expedida en Barranquilla, Atlántico, labora en esta Optica con un contrato de prestación de servicios a partir del 01 de Septiembre 2018, en el cargo de Optometra, devengando un sueldo promedio por valor de $2.000.000, demostrando responsabilidad, honestidad y confiabilidad en el trabajo asignado.

Se firma en Sincelejo, Sucre, a los veinte y ocho (28) días del mes de junio del presente año en curso (2022).

LUZ DEL CARMEN FIGUEROA MORELO
C.C. No.64.717.892 de Sampués
Representante Legal.

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá: +57(1) 3305043 Resto del país: 018000960020
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.
Solicitudes, sugerencias y reclamos PQRSD
Notificaciones judiciales
Términos y condiciones de uso.

Cambiar

6703

Verificar Registro en ReTHUS Limpiar

Resultado General -2023-03-03→1:32:25 PM -2023-03-03→1:33:21 PM -2023-03-03→1:34:47 PM -2023-03-03→1:36:26 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1140832323	MARIEL	DE JESUS	OCHOA	RAMIREZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARIEL DE JESUS OCHOA RAMIREZ identificado(a) con CC 1140832323 registra La siguiente información:

2023-03-03→1:36:26 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	OPTOMETRIA	2012-03-09	800885	Colegio Federación Colombiana de Optómetras

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos **JACQUELINE DEL PILAR GUZMÁN GONZÁLEZ** identificada con **C.C. 32.609.835** expedida en Barranquilla, con domicilio en Sincelejo, actuando en nombre y representación de **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S**, identificada con NIT No. 823.003.752-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **MARIEL DE JESUS OCHOA RAMIREZ ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'140.832.323, domiciliado en Calle 32ª N° 9-41 Portal Las Delicias, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. – **OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales como OPTOMETRA y a su vez se obliga a ejecutar los trabajos y demás actividades propias atendiendo la especialidad del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **Parágrafo: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**. En el marco del desarrollo del Objeto Social del CONTRATANTE, la ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de Sincelejo, específicamente en la sede de la IPS UNIDAD MÉDICA EL BOSQUE S.A.S. No obstante, el CONTRATANTE podrá, cuando las circunstancias lo requieran y de manera excepcional, designar al CONTRATISTA para que preste el servicio contratado en el domicilio de los usuarios del servicio de salud, garantizando así la continuidad y accesibilidad en la prestación del servicio en aquellos casos en los que se justifique su realización fuera de la sede principal. **SEGUNDA.** – **DURACION.** El término de ejecución del presente contrato será de un año, contado desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026. **TERCERA. – HONORARIOS**: – Se cancelará en virtud del presente contrato, las tarifas establecidas por servicio prestado, es decir, la cuantía es indeterminada pero determinable, ya que dependerá del número de consultas efectivamente realizadas mensualmente, con base en la multiplicación del valor unitario pactado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA por la cantidad de pacientes atendidos dentro del periodo correspondiente. Dicho valor unitario será previamente acordado entre las partes y servirá como base para la liquidación mensual de los servicios prestados, garantizando así la adecuada compensación por la ejecución del contrato. **CUARTA.** – **FORMA DE PAGO**. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado entre los días 15 y 20 del mes inmediatamente posterior a la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro ante **EL CONTRATANTE**. **QUINTA**. - **DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto

del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento además de las siguientes; a) Prestar las instalaciones y consultorios al CONTRATISTA, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. b) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. d) Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. e) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Además de las siguientes, se le asignaran las siguientes funciones: **1)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor de la orden prestación. **2)** Realizar las actividades propias del servicio Optometría de acuerdo con los procedimientos y protocolos en salud del servicio tendientes a promover la atención del paciente **3)** Diligenciar los registros a lugar para dejar evidencia legal de las actividades ejecutada **4).** Registrar y verificar el inventario de los elementos utilizados para la buena prestación de los servicios. **5)** Atender las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el supervisor asignado por la **IPS. 6)** Poner en conocimiento de la IPS, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **7)** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **9)** Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. Lo que conllevara igualmente a las sanciones disciplinarias a las que tenga lugar. **10)** Tener comunicación las 24 horas del día para su fácil localización para suplir un plan de emergencia, para lo cual deberá certificar el número de teléfono. **11)** Considerar las directrices que durante el desarrollo el contrato, le imparta la **IPS,** a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución**.12)** prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en la cantidad que se indiquen y con las características técnicas exigidas. **13)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato,

el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. **14)** Las demás que por Ley correspondan. **15)** De conformidad con el art 10 del decreto 1443 del 2014 el contratista deberá: 1°. Procurar el cuidado integral de su salud 2°. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud 3°. Cumplir las normas, reglamentos e incursiones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa 4°. Informar oportunamente A LA IPS acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo 5°. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo 6°) el contratista deberá realizarse los exámenes de salud ocupacional. **OCTAVA**. – **SUPERVISIÓN** La Supervisión de la presente orden de prestación de servicios, estará a cargo del jefe del talento humano de la **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S,** quien deberá: 1) Certificar la prestación de los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones, incluidas el pago de los aportes de ley, establecidos en la presente orden; 2) Suscribir las actas que se generen en virtud de la ejecución o desarrollo de la presente orden; 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en general; 4) Vigilar la ejecución idónea de la orden y velar por que se ejecute dentro del término estipulado para ello; 5) Las demás que tengan por objeto, el cumplimiento de la presente orden de servicios. **NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de la cláusula resolutoria tacita que tiene todos los contratos bilaterales, este contrato se podrá dar por terminado por: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se procederá a liquidar la Orden de Prestación de Servicios de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) por incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones del contratista o incumplimiento del objeto de la orden o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. 3) El contratista deberá informar a la IPS con una antelación no, superior a Diez (10) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden. **DECIMA -. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA o el personal que este utilice para desarrollar el objeto contractual, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA- PRIMERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-** Durante el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA tendrá acceso a información calificada como confidencial y privilegiada, en consecuencia es su obligación no revelarla ni divulgarla, teniendo estricta reserva y confidencialidad en la información entregada para el cumplimiento de los compromisos contractuales aquí pactados, por consiguiente EL CONTRATISTA, está obligado a garantizar que la información suministrada para la gestión y la que se genere en desarrollo del contrato suscrito no sea copiada, editada, reproducida por cualquier medio, y no sea revelada a

cualquier persona, total o parcialmente, para los efectos del presente contrato se define como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda aquella información que con ocasión de las labores contratadas se la ha puesto al conocimiento del CONTRATISTA , la cual puede ser técnica, financiera, medica, contable, física, comercial, estratégica, como formatos, bases de datos, teléfonos, direcciones, historias clínicas, modelos de atención, protocolos, guías de atención y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LA IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S., bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, magnética, complementariamente, incluyendo las BASES DE DATOS de nuestros pacientes o empresariales que se le entreguen AL CONTRATISTA, en el desarrollo de las funciones encomendadas. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente CONTRATO, mediante capacitaciones, listados, informes, fotografías, historias clínicas, evoluciones, ordenes médicas, ya sea de forma oral o escrita, se considerará como confidencial y estarán sujetas a los términos de la presente clausula. En desarrollo de la labor encomendada, EL CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de LA IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S., y/o de sus PACIENTES, información que goza de protección especial, atendiendo el grado de CONFIDENCIALIDAD de la misma, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del contratista las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva LA IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S., En consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización y se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para terceras personas naturales o jurídicas, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de LA IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S., Cualquier violación a lo pactado en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a presentación de las respectivas denuncias en materia PENAL, por sustracción de información, abuso de confianza y demás que contenga la Ley para el caso de faltar el trabajador a lo pactado en la cláusula de confidencialidad estipulada en este contrato. **DECIMA SEGUNDA – LLAMAMIENTO EN GARANTIA. EL CONTRATISTA** podrá ser llamado en garantía por **EL CONTRATANTE**, en cualquier proceso judicial, en los que sea llamado o vinculado **EL CONTRATANTE,** o en las reclamaciones que reciba **EL CONTRATANTE,** en razón o con ocasión de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** o donde haya participado **EL CONTRATISTA.** En caso de que **EL CONTRATANTE** sea declarado responsable, civil, penal o administrativamente a reparar daños, o condenado de forma alguna, por razón o con ocasión de los servicios o atenciones prestados por **EL CONTRATISTA,** al igual que por sus omisiones, o falta de diligencia y cuidado, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA,** hasta obtener la reparación integral de los perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA -**

CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE** al pago de la suma correspondiente al 10% del valor del presente contrato. **Parágrafo.** El pago de la cláusula penal, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA CUARTA**– **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Entre EL CONTRATANTE y el Contratista no existirá relación Laboral alguna, como tampoco entre la EL CONTRATANTE y las personas que contrate el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contratado; sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión, vigilancia y control del servicio para velar por el cumplimiento del objeto contratado, y de las obligaciones a cargo de las partes; el CONTRATANTE estudiará conjuntamente con el contratista el personal que este último disponga para la ejecución del objeto contractual y obligaciones a su cargo, cuando se presentan deficiencia, anormalidad, o trastornos en la prestación del servicio; en el evento que se requiera modificación alguna en el personal para subsanar la deficiencia presentada, y garantizar la oportuna continuidad y debida prestación del servicio contratado, las partes conjuntamente discutirán las medidas y las avalarán siempre y cuando se siga garantizando en el personal ofrecido la idoneidad, capacidad y experiencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA**. – **CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA SEXTA** – **CLÁUSULA COMPROMISORIA** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **DÉCIMA SEPTIMA - EFECTOS DEL CONTRATO. -** El presente contrato sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes verbal o escrito, sobre el mismo objeto y por tanto las partes declaran que será el único que tiene valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto contractual pactado. **Parágrafo:** Cualquier modificación, alteración, adición, cambio del presente contrato derecho y obligaciones deberá hacerse por escrito, será ineficaz de pleno derecho cualquier modificación, alteración, adición que se haga de forma verbal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES. -** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos, únicamente tendrá validez y surtirá sus efectos en la medida en que ambas partes convengan previamente y por escrito dicha modificación, la cual deberá ser debidamente firmada por cada una de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA** - **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Sincelejo y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **EL CONTRATANTE** en: Calle 19 No. 24-53 Barrio 7 de agosto, EL **CONTRATISTA** en: 32ª N° 9-41 Barrio las Delicias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor el día 01 del mes de enero del año 2026 en la ciudad de Sincelejo, Sucre.

EL EMPLEADOR

JACQUELINE GUZMÁN GONZÁLEZ
C.C. No. 32'609.835
Representante Legal

EL TRABAJADOR

MARIEL OCHOA RAMIREZ
C.C. No. 1´140.832.323